

INTRODUCCION

“La Psicología debe estar al servicio y no al uso de la comunidad humana; eso demanda una actitud de honestidad y respeto consigo mismo y con los demás”.

Catalina Harrsch

La Psicología es la ciencia que estudia el comportamiento y los procesos mentales. Es una disciplina compleja, con muchas especialidades para aplicar los conocimientos y, por tanto, requiere que su ejercicio profesional, en las diferentes áreas, esté apegado a normas científicas y éticas. Es una ciencia relativamente joven con avance constante en el desarrollo, teórico y práctico, técnico y científico que demanda del profesional que la ejerce, responsabilidad humana y social, motivaciones y valoraciones filosóficas y éticas, que funcionen en congruencia con su ser y que lo impulsen a dar un servicio eficiente y satisfactorio, de acuerdo con los derechos humanos y el Código de Ética de su profesión.

En nuestro país la formación del psicólogo se inició en la Universidad de El Salvador, en 1956. A partir de esa formación y práctica, la Psicología ha tenido avances en lo científico, en lo gremial y en la diversificación de áreas de trabajo, teniendo presente regirse siempre bajo las normas éticas y legales y con disposición a mantener la autonomía de la profesión.

Con estos objetivos, a través de la Asociación Salvadoreña de Psicología (ASALPSI), fundada el 10 de octubre de 1964, el gremio de psicólogos logró, mediante Decreto Legislativo N° 591 del 12 de febrero de 1987, la creación de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología (JVPP), organismo legal que vigila y controla el ejercicio de la profesión, dentro del Consejo Superior de Salud Pública. En mayo de ese mismo año, se eligió la primera Junta, la cual como las que le han sucedido han dado cumplimiento a las disposiciones legales estipuladas en el Código de Salud, como normativas que deben ser conocidas y cumplidas por los y las profesionales de la Psicología.

Sobre normas éticas, se han respetado las concomitantes a la formación científica y a las de los Códigos de Ética de Psicólogos de otros países, así como las que en diferentes períodos han elaborado el gremio y las Juntas de Vigilancia. Con base en estas referencias, la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología, período 2001–2003, elaboró un documento base que llevó a consulta con representantes de los Departamentos de Psicología de las universidades que imparten la carrera, y con representantes de la Asociación Salvadoreña de Psicología, la cual dió por resultado el presente “Código de Ética para el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en El Salvador”, con el fin de adoptarlo como documento de orientación y práctica de

principios y normas que conducen al buen ejercicio profesional, en las diferentes áreas de aplicación.

El Código contiene: Introducción, I. Declaración de principios, II. Principios básicos, III. Normas éticas y IV. Normativas especiales, cuyas disposiciones estipulan la fundamentación filosófica y ética que orienta el desempeño profesional del Psicólogo, a la vez que determinan su relación con otros profesionales, y demandan una atención con capacidad y alto sentido humano, en beneficio de las personas para quienes trabaja.

Con base en lo anterior, el presente “Código de Ética para el Ejercicio de la Profesión de Psicología en El Salvador” es un instrumento normativo básico, que regula el comportamiento y el correcto ejercicio profesional del gremio de psicólogos y de psicólogas en el país. Con su aplicación, la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología cumplirá mejor sus atribuciones de control y vigilancia del ejercicio profesional, según lo estipula el Código de Salud, considerando no sólo las normativas legales sino las éticas, para los profesionales y estudiantes de Psicología, interesados en contribuir, con honestidad y eficiencia, al desarrollo humano y social de El Salvador.

I

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Las psicólogas y psicólogos salvadoreños se comprometen a:

- a Garantizar la calidad científica del ejercicio profesional al servicio del bienestar individual y social de la persona humana.
- b Respetar la dignidad e integridad del ser humano, apegado a los derechos universales y a los fines humanos y científicos de la profesión.
- c Aplicar sus conocimientos con efectividad, cuidando los intereses de las personas y de las instituciones con quienes trabaja.
- d Contribuir al desarrollo científico de la psicología y fortalecer la relación y solidaridad gremial.
- e Conservar dentro y fuera del ejercicio de la profesión, su dignidad y equidad personal.
- f Mantener un constante crecimiento personal y profesional.
- g Adoptar una actitud abierta y respetuosa a las diferentes corrientes psicológicas
- h Cumplir principios, normas éticas y legales que regulan el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en El Salvador.

II

PRINCIPIOS BASICOS

1. Responsabilidad científica y profesional.

El psicólogo como científico, se mantiene en una constante formación profesional y actualización de sus conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el avance de la profesión; utiliza en forma apropiada los recursos científicos, técnicos y profesionales para el desarrollo de la Psicología como ciencia y como profesión al servicio del ser humano; cumple su rol profesional adaptando sus métodos a las necesidades y ambientes diferentes; mantiene una conducta apegada a normas éticas y legales que dictaminan sus propios códigos.

2. Competencia.

En el ejercicio de su profesión, el psicólogo vela por satisfacer los requisitos de calidad que demanda su servicio a personas, grupos e instituciones; realiza su trabajo con altas normas de eficiencia y eficacia, y se integra con equipos interdisciplinarios con apertura y flexibilidad para aceptar aportes de otras profesiones en la solución de problemas humanos; reconoce los límites y alcances de su especialidad y sólo

proporciona servicios en los cuales ha sido entrenado a través de la formación académica y la experiencia; mantiene una educación continua con relación a su profesión; usa apropiadamente los recursos científicos, técnicos, profesionales y administrativos; ayuda al usuario a identificar profesionales y servicios psicológicos confiables, y a sus clientes, a recurrir a otros profesionales en los aspectos que no son de su competencia; para su calificación profesional utiliza los títulos reconocidos por los instituciones académicas autorizadas y los créditos obtenidos formalmente.

3. Integridad.

Como profesional promueve su crecimiento personal y el de los otros; su comportamiento debe ser auténtico y congruente con los valores, principios y motivaciones personales y profesionales que beneficien a los demás; promueve la integridad de la calidad científica y técnica, con la práctica personal, siendo justo, honesto y respetuoso de sí mismo y de otras personas; es consciente de sus necesidades y limitaciones lo cual permite su actuación con madurez, y capacidad de establecer, en su campo de acción, relaciones que promueven el desarrollo individual y social, científico y humano.

4. Respeto a los derechos fundamentales.

Como profesional respeta los derechos fundamentales, la preservación de la vida, la dignidad y valores de los seres humanos; reconoce las diferencias individuales referidas a edad, sexo, género, religión, ideología política, estado socio-económico, cultura, nacionalidad, etnicidad, discapacidad, idioma y otras; respeta la libre determinación y autonomía de las personas, así como su privacidad y su secreto profesional; no participa en prácticas profesionales que violan la integridad del ser humano.

5. Bienestar de los demás.

Como psicólogo mantiene adecuadas relaciones personales e interdisciplinarias de carácter profesional para lograr mejores resultados en la atención de los receptores de sus servicios; contribuye a la armonía de las personas y evita conflictos o daños con individuos o grupos relacionados con su ejercicio profesional; utiliza sus conocimientos y sus roles para promover un servicio, justo, armónico y democrático con los demás; en los cargos profesionales, administrativos, políticos o gremiales se abstiene de obtener ventajas o privilegios que perjudiquen los intereses y bienestar de la comunidad; comparte sus conocimientos y participa en actividades científicas y profesionales que benefician el desarrollo humano.

6. Responsabilidad social.

Como psicólogo acepta que su compromiso científico y profesional está al servicio de las personas y de la sociedad; se esfuerza por contribuir al desarrollo de la Psicología como disciplina para lograr la salud integral, y en especial la salud mental del individuo y de la comunidad; participa con equipos interdisciplinarios en la atención

de problemas psicosociales, en situaciones de crisis y sufrimiento humano; promueve los avances y las investigaciones en el campo de la psicología; es vigilante del adecuado ejercicio profesional, y colabora con el público y con organismos competentes, en la denuncia de la violación a normas científicas, éticas y legales que regulan el ejercicio de la profesión; es conciente de que es un agente de cambio social y promueve su trabajo por una sociedad más sana y más justa.

III

NORMAS ETICAS

1. Normas Generales

- a. Cumplir con lo estipulado en el “Código de Ética para el Ejercicio de la Profesión de Psicología en El Salvador” .
- b. Estar informado de las disposiciones legales existentes para su practica profesional, y estar interesado por modificar leyes que perjudican la profesión, y por promover regulaciones que la favorecen.
- c. Respetar todas las normas jurídicas, éticas y morales de la comunidad.
- d. Cumplir lo que dictaminan las leyes y decretos que estipula la obtención y autenticación de sus títulos o grados académicos y las que regulan el ejercicio profesional.
- e. Desarrollar su actividad profesional de acuerdo con su formación académica, experiencia y educación continua.
- f. Mantener el lugar de trabajo con las condiciones ambientales adecuadas que den comodidad, agrado; y sobre todo, que garanticen la privacidad y el secreto profesional.

2. Normas Específicas.

2.1. Atención al cliente.

- a Poner a disposición pública y privada sus servicios profesionales para dar la atención psicológica de acuerdo con su campo de actividad.
- b Atender a las personas que solicitan sus servicios por consentimiento propio o por referencia de profesionales o instituciones.
- c Cumplir con los acuerdos pecuniarios establecidos con el usuario de sus servicios.
- d Decidir por criterio propio, si otorga servicios gratuitos a familiares dependientes del colega, así como a los colegas mismos cuando estos lo soliciten.
- e Valorar su prestigio profesional mostrando actitud firme en no dar recompensas pecuniarias a personas que recomiendan sus servicios.
- f Mantener alta calidad en la prestación de sus servicios, independientemente de la remuneración acordada con su cliente.
- g Dar sus servicios profesionales a personas o instituciones cuya problemática esta en el ámbito de su competencia.
- h Proporcionar los servicios profesionales que amerita el caso, no se aprovecha del estado mental o ignorancia de su cliente, ni prolonga la asistencia o asesoría por conveniencias personales.

- i Cuidar que sus servicios no se utilicen con fines de entretenimiento, guiado solamente por intereses personales o pecuniarios, o que implique riesgos de actuar contra el honor de las personas, de sí mismo y de la profesión.
- j Respetar la relación profesional evitando promover otros servicios o gestiones ajenas a su profesión que dañen la vida moral, económica o social de sus clientes.
- k Informar a su cliente del proceso, objetivo y honorarios, al inicio de la atención, consultoría o asesoría profesional.
- l Actuar con alto sentido ético y profesional en la protección y bienestar de las personas que atiende en forma directa o indirecta, evitándoles cualquier tipo de daño, y respetando su dignidad en los diferentes momentos de la relación profesional.
- m Solicitar los servicios de otros colegas para no establecer relación profesional en procesos de mediano y largo plazo con miembros de su propia familia, amigos íntimos, colaboradores cercanos, y otros cuyo bienestar podría verse afectada por esta relación.
- n Informar a su cliente de los quehaceres y circunstancias de la atención, consultoría o asesoría, en lo que se refiere a la realización de entrevistas, uso de material psicotécnico, grabadora, videos, observación o presencia de otras personas.
- o Definir su orientación y dirección de responsabilidades en caso de conflicto de intereses entre diversas partes, como empresario y trabajador, empleado y jefe, adolescente y padres, cónyuges.
- p Concluir los servicios profesionales cuando el cliente ya no se beneficia con la atención, o cuando ha cumplido a satisfacción los objetivos de la relación profesional, o cuando por razones justificadas lo refiere a otro profesional.

2.2. Confidencialidad

- a Proteger con celo profesional la confidencialidad individual y grupal de toda información obtenida en el proceso de atención.
- b Actuar con discreción al comunicar datos confidenciales, a quienes estén relacionados con el caso; de ser necesario se hará solamente con propósitos profesionales, o cuando exista algún peligro para un individuo o para un grupo.
- c Informar al cliente de los límites del secreto profesional, asegurándole que sólo con su autorización se puede dar información a personas involucradas en su bienestar.
- d Guardar especial cuidado en la protección de intereses y derechos de discapacitados, menores de edad y otras personas de quienes se tenga que dar información a padres, tutores legales, maestros, o representantes de instituciones, lo que se hará sólo con fines de ayuda, conforme a circunstancias previstas por la ley o reglamentos especiales y de acuerdo al objetivo de la atención.
- e Velar porque se guarde la información confidencial, cuando participa en un trabajo profesional conjunto de dos o más psicólogos o de un equipo

multidisciplinario; hay una responsabilidad compartida en la obligatoriedad del secreto profesional.

- f Actuar con prudencia cuando utiliza información privada de sus clientes, con fines científicos, didácticos, publicaciones, investigación, foros; evita revelar datos que puedan identificar a personas o instituciones involucradas, excepto cuando ellos lo autoricen por escrito; procura siempre, en este caso, no causar daños personales o institucionales.
- g Tomar las precauciones necesarias para guardar la información, cuidar la privacidad en el proceso de atención, y en la conservación de expedientes y documentos. Exige honestidad del equipo de trabajo que participa en el manejo de información confidencial.

2.3. Uso de instrumentos de evaluación psicológica.

- a Garantizar que el uso de los instrumentos de evaluación psicológica sea exclusivo de los profesionales idóneos por la preparación y entrenamiento recibidos
- b Cumplir con las normas propias del empleo de material y técnicas de psicodiagnóstico.
- c Cuidar que el material psicodiagnóstico y psicotécnico que utiliza, esté estandarizado en la realidad nacional o en ambiente socio-cultural similar, y que tenga la adecuada confiabilidad y validez. En caso de no contar con estos índices, utiliza el sano juicio profesional para su interpretación,
- d Aplicar en forma apropiada las técnicas de valoración psicológica, observación, entrevistas, pruebas o instrumentos, previa explicación al usuario de su naturaleza y propósitos, y para dar los resultados explícitos de acuerdo con los hallazgos, salvando cualquier situación que ponga en riesgo la estabilidad emocional del mismo cliente.
- e Reconocer que las técnicas de evaluación son auxiliares de su trabajo, y por si solas no bastan para formular diagnósticos; es necesaria la integración de los datos obtenidos en el estudio del caso.
- f Determinar con criterio científico la aplicación de batería de pruebas psicológicas
- g Cumplir los procedimientos científicos establecidos para estandarizar las técnicas de valoración psicológica.
- h Respetar las especificaciones de los manuales para la aplicación e interpretación de pruebas y técnicas de evaluación psicológica y cuidar que estén actualizadas.
- i Utilizar los resultados de la aplicación de instrumentos de evaluación psicológica para enriquecer el diagnóstico y para reflejar fortalezas y debilidades con fines de promoción personal del usuario.
- j Proteger los resultados de la evaluación e interpretación para que no sean mal utilizados por personas inescrupulosas, y vigilar, en las instituciones en donde hay banco de datos psicológicos que no se revelen ni se utilicen sin su autorización.

- k Proporcionar adecuadas interpretaciones para el buen uso de los resultados de los métodos de evaluación, proporcionando al cliente, parientes, otros profesionales o empleadores, la información comprensible de los resultados, de preferencia con una interpretación descriptiva y no simples puntajes o nominaciones diagnósticas.
- l Colaborar en el control profesional y comercial del material psicológico, evitando difusiones generalizadas y vigilando que la distribución sólo sea entre profesionales debidamente acreditados.
- m Usar instrumentos de evaluación que estén en proceso de validación, sólo con fines de investigación o docencia, previa aclaración al respecto y con las debidas reservas.
- n Controlar todo tipo de interferencia y cuidar que las condiciones ambientales sean las óptimas para la aplicación de los instrumentos y técnicas de evaluación.
- o Cuidar que el aprendizaje del uso de instrumentos y técnicas de evaluación psicológica se obtenga a través de los programas de formación profesional.
- p Guardar los protocolos de evaluación del usuario de sus servicios; en el ejercicio privado son de su propiedad, solamente dará los resultados obtenidos a través de un informe psicológico.
- q Resguardar el material psicométrico de la práctica privada e institucional; en casos excepcionales puede proporcionar copia de los protocolos a la autoridad competente, cuando ésta lo requiera.

2.4 Informe Psicológico.

- a Tener la firme convicción que el informe psicológico es el resultado del proceso evaluativo, después de realizar el análisis e integración de los diferentes datos obtenidos a través de las técnicas e instrumentos psicológicos.
- b Informar al cliente los resultados de la atención profesional. Todo reporte o información psicológica debe ser explícita, objetiva y con orientaciones necesarias.
- c Proporcionar los resultados o conclusiones técnico profesionales directamente al cliente, o a su representante familiar, legal o institucional; o a equipos multiprofesionales que lo requieran.
- d Elaborar cuidadosamente los informes que realiza como parte de un programa educativo o de seguimiento, partiendo de posibilidades y de rasgos que ayuden a mejorar las condiciones psicológicas y establecer adecuados niveles o modalidades de aprendizaje.
- e Ser responsable del contenido, forma y oportunidad de entrega de los informes psicológicos verbales y escritos; estos deben tener su firma y sello legalizado.
- f Retener el informe sobre resultado de pruebas o del proceso de atención a personas que puedan hacer uso inapropiado de esa información, incluyendo al mismo usuario cuando no esté en condiciones personales para ser receptivo y comprensivo.

- g Proporcionar el informe psicológico solamente a quien le concierne con la autorización del usuario y las personas involucradas, y con propósitos que ayuden a definir el bienestar o alivio de condiciones psicosociales.
- h Presentar en la información verbal o escrita únicamente los datos relacionados con la evaluación y con el proceso de atención, evitando dañar la intimidad de la persona.
- i Dar la información al cliente sobre el proceso de atención y de acuerdo con los objetivos de la evaluación y resolución psicológica.
- j Ser claro y preciso en su informe psicológico y en sus recomendaciones dentro de un equipo multiprofesional o institucional sin recargar información y análisis psicológicos detallados que den lugar a confusión, a invadir campos de otros profesionales, y a violar la confidencialidad y honor de las personas.
- k Procurar que el informe que se da a padres, profesores o instituciones, no condicione negativamente el futuro de los examinados, ni sea utilizado en su perjuicio, como único criterio para selección o para otras acciones esenciales en su desarrollo.
- l Dar la información clara y precisa que le es requerida por la autoridad competente, para ser presentado en servicios o procedimientos legales.

2.5 Como psicoterapeuta

- a Aplicar técnicas de apoyo y de psicoterapia con base en entrenamientos específicos recibidos.
- b Ser responsable del bienestar de los seres humanos, por lo que dedica su vida profesional a la solución de los problemas que afectan la salud mental.
- c Desarrollar sus habilidades y su experiencia profesional relacionada con su área de trabajo, en la prevención de problemas psicológicos de la comunidad.
- d Tener la convicción de que las disposiciones psicológicas anormales, no son siempre insuperables, ni impiden a las personas poder lograr ajustes adaptativos en su medio.
- e Proceder al inicio de la atención terapéutica o resolutoria, a formular el contrato con el usuario de sus servicios.
- f Delimitar la intervención terapéutica empleando los métodos y técnicas en los que esta capacitado y tomar las precauciones necesarias para proteger la integridad y bienestar del cliente.
- g Utilizar siempre técnicas terapéuticas propias del quehacer de la Psicología.
- h Evitar la explotación de la confianza y dependencia de sus clientes, y no establecer relaciones duales que puedan interferir en el proceso de recuperación o adaptación.
- i Establecer condiciones psicológicas y materiales favorables a su cliente, para lograr el objetivo de la intervención terapéutica.

- j Obtener el libre consentimiento del cliente o de su representante legal, en caso de menores o discapacitados, previa explicación de las estrategias de tratamiento.
- k Proponer intervenciones terapéuticas que corresponden a las capacidades psicológicas reveladas a través del diagnóstico y del objetivo de la atención profesional.
- l Clarificar la relación y metodología terapéutica a seguir cuando el servicio se proporciona en forma individual o colectiva.
- m Respetar los límites de la información y confidencialidad en situaciones de atención a dos o más personas; siempre que no interfiera en el proceso terapéutico.
- n Informar sobre la presencia de coterapeutas u observadores en las sesiones de atención terapéutica.
- o Mantener su honestidad no involucrandose en intimidades sexuales con usuarios actuales y no aceptar en terapia a personas con quienes haya tenido anteriormente una relación romántica.
- p Demostrar que no hay explotación del usuario y que existen condiciones profesionales justificadas para haber concluido la terapia en un periodo anterior a los 2 años, para que pueda tener un compromiso amoroso con esa persona.
- q Cumplir el compromiso propuesto y programado para dar la atención terapéutica, evita interrupciones de cualquier índole, y si por motivos de fuerza mayor esto fuera necesario, facilita los cuidados y el seguimiento del servicio.
- r Finalizar la relación profesional cuando esta claro que la persona ya no necesita la atención, no le da ningún beneficio y puede causarle algún daño la continuidad.
- s Acordar con el usuario, al finalizar la relación terapéutica, las visitas posteriores que sean necesarias o le aconseja servicios alternativos apropiados a sus condiciones personales.
- t Referir a otro especialista los casos que estén contra sus principios, valores e ideología y que no puedan ser manejados para darle el crecimiento y desarrollo que necesitan.

2.6 Como docente.

- a Reconocer como deber primordial ayudar a otros a que adquieran conocimientos y habilidades y a mantener altos niveles éticos y académicos.
- b Mantener alto sentido de responsabilidad pedagógica y científica; evita el incumplimiento de los deberes docentes, y la delegación de estas obligaciones en asistentes no capacitados.
- c Ser responsable de los conocimientos que imparte, de acuerdo a su nivel y formación profesional; en ningún caso debe hacerse cargo de programas o cursos que no sean de su competencia.

- d Adoptar, en los procesos de enseñanza aprendizaje, una actitud de respeto y atención a los puntos de vista de los alumnos, los conduce al análisis profundo de los temas en discusión y les da libertad para que con una adecuada orientación, deduzcan sus propias conclusiones.
- e Fundamentar las actividades docentes en una preparación didáctica cuidadosa, procura una enseñanza objetiva, actualizada y precisa y estimula a los estudiantes a la búsqueda de conocimientos mediante la investigación.
- f Proponer en sus programas de formación académica los contenidos y objetivos, en forma clara, concreta y que ilustren la naturaleza y característica de los requisitos para cursar y aprobar asignaturas.
- g Promover el conocimiento y aplicación de la ética profesional en el desarrollo teórico y práctico de sus actividades docentes, y proporcionar supervisión adecuada y oportuna a sus estudiantes.
- h Participar en programas o actividades docentes en instituciones que conceden títulos o diplomas de Psicología reconocidos por los organismos legales, y contribuir a clarificar lo concerniente a los diferentes niveles de formación y ejercicio profesional.
- i Ser claro en los fundamentos científicos y profesionales que expone para no dar lugar a falsas ideas de competencia profesional, en los cursos de formación y orientación con enfoque psicológico, para personas sin título profesional de Psicología.
- j Actuar como miembro de un equipo científico y docente, en el que prima el respeto y lealtad mutua, para cumplir en forma eficiente y eficaz con los propósitos de la enseñanza-aprendizaje.
- k Establecer un proceso apropiado de evaluación, para calificar el progreso en el desarrollo de la materia que imparte y del aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con requisitos establecidos en el programa.
- l Respetar los requisitos previos a la enseñanza de técnicas o procedimientos que requieren entrenamiento especial.
- m Mantener con los estudiantes una relación docente de respeto, honestidad y consideración y evitarles daños en su integridad y estabilidad emocional en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- n Promover con sus alumnos de Psicología la necesidad de cumplir con un proceso de atención psicológica durante su formación, y posteriormente en su ejercicio profesional.

2.7 Como investigador.

2.7.1. Con humanos.

- a. Asumir responsabilidad de realizar investigaciones que sean útiles al progreso de la Psicología y al fomento del bienestar humano.
- b. Respetar los principios éticos y científicos de la investigación, la cual debe realizarse en función de los derechos humanos de los participantes.

- c. Compartir la responsabilidad legal y ética con todos los participantes en la investigación, quienes deben tener la adecuada capacidad técnica y científica.
- d. Especificar con claridad las responsabilidades entre investigador y sujetos de la investigación mediante un acuerdo justo que delimita los compromisos de cada uno.
- e. Informar a los sujetos de la investigación todas las características y procedimientos, y explicar otros aspectos que pregunten, excepto aquellas situaciones que puedan alterar los resultados.
- f. Asegurar que el sujeto de la investigación comprende los motivos que exige retener información cuando los requerimientos metodológicos de un estudio lo justifican.
- g. Respetar la libre aceptación, declinación o retiro de los sujetos de la investigación; esta libertad es vigilada constantemente en el proceso de investigación.
- h. Detectar la posibilidad de que se produzcan efectos negativos posteriores y los evita o elimina tan pronto como se lo permita el plan de investigación, con el fin de proteger el bienestar y dignidad de los sujetos; en caso de existir riesgos de algún daño les informa y obtiene su consentimiento.
- i. Proteger la confidencialidad de los sujetos sobre datos obtenidos durante la investigación y cuando exista la posibilidad de que terceros tengan acceso a esa información.
- j. Contar con el permiso del responsable jurídico cuando los sujetos de la investigación son menores de edad, o con discapacidad física o mental.
- k. Delegar responsabilidades a sus auxiliares o ayudantes en tareas que estén capacitados para realizarlas, sin descuidar su vigilancia, dirección y control ético y científico.
- l. Consultar a especialistas en determinada población, para el desarrollo y aplicación del proyecto de investigación, y tomar las medidas necesarias para que las personas involucradas no resulten afectadas.
- m. Dirigir la investigación de acuerdo con el protocolo propuesto y aceptado por la institución u organización que lo apoya y autoriza para realizarla
- n. Evitar coacción a los participantes en la investigación mediante actitudes autoritarias, ofrecimiento de retribuciones financieras o de otro tipo.

2.7.2. Con animales.

- a. Atender todos los procedimientos legales, científicos y éticos en la investigación y experimentación con animales, responsabilizándose del bienestar y salud de los auxiliares.
- b. Cumplir con las disposiciones legales y normas locales para la adquisición y mantenimiento de los animales empleados en la investigación, y en caso que se requiera terminar con la vida del animal, el procedimiento debe ser rápido y sin dolor.

- c. Supervisar cuidadosamente los procedimientos realizados con los animales, cuidando la salud, bienestar y buen trato durante el proceso de investigación.
- d. Ser responsable de cumplir rigurosamente la metodología experimental y asegurar que los participantes en la investigación realicen los procedimientos y labores que a cada uno de ellos le compete.

2.8. Propiedad intelectual.

- a. Tener derecho a la propiedad intelectual de todo documento o material que elabore con base a sus conocimientos y su experiencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- b. Tener derechos de autor en trabajos científicos que presenta en congresos, jornadas, simposio, y en publicación de revistas científicas y profesionales. Igual derecho tienen los estudiantes en sus tesis de graduación.
- c. Ser responsable en lo personal, de la elaboración de material o documento científico o profesional, que resulte de actividades patrocinadas por alguna institución.
- d. Respetar en los trabajos en equipo, el derecho a la propiedad intelectual; esta pertenece en primer lugar al psicólogo director que haya trabajado activamente, y luego a los coautores en orden de colaboración.
- e. Reconocer las contribuciones profesionales menores en los trabajos de investigación, en citas específicas, en referencias o en declaración introductoria.
- f. Comunicar y discutir su producción científica o el resultado de sus investigaciones, con las instituciones correspondientes a su campo de acción.
- g. Tener derecho a solicitar la publicación de sus trabajos o documentos como productos de eventos científicos y profesionales, en revistas de la especialidad.
- h. Reconocer y mencionar los contribuyentes de un producto de recopilación de materiales para su publicación, anotando su nombre como compilador.
- i. Recurrir a criterios científicos para inferir conclusiones teóricas o modelos de acción, y delimitar con precisión el alcance e implicaciones de la publicación de sus trabajos.
- j. Presentar con claridad en todos sus productos intelectuales lo que esta a nivel de hipótesis y lo que esta definido en el estudio para no crear confusión. Lo mismo hará cuando haya algún desacuerdo entre los investigadores, aclarando lo necesario al respecto.
- k. Presentar con objetividad y sencillez los trabajos de investigación, mencionando las hipótesis, la metodología y las conclusiones; dejando flexible la apertura a revisiones y adaptaciones a los cambios del medio en el cual se ha realizado la investigación.
- l. Citar la procedencia de la información y de los recursos que han favorecido sus teorías e investigaciones, y reconocer a los especialistas que le precedieron o que participaron en su trabajo.

- m. Evitar la reproducción de material psicológico que no sea de su propiedad, ni introducir modificaciones sin permiso escrito de los autores. El material deberá contener en lugar visible, la autorización del autor.
- n. Utilizar durante un tiempo limitado las ediciones experimentales de material psicológico, sin comercializar ni generalizar la distribución, y señalar en lugar adecuado, su carácter experimental, la fecha de impresión y la autorización correspondiente.
- o. Anotar en un lugar adecuado los créditos que han dado personas u organismos versados, a un material de trabajo psicológico, cuando sea reproducido.

2.9. Información al público

- a. Ser responsable de toda información o divulgación relacionada con la ciencia y la profesión psicológica, y desautorizar toda publicación que no se ajuste a la veracidad y condiciones de lo que pretende dar a conocer.
- b. Respetar el Código de Ética y normativas legales e institucionales con las cuales se relaciona, para efectos de divulgación científica o profesional.
- c. Asegurar que sus presentaciones en medios de comunicación social, estén en consonancia con la formación que ostenta y rechazar las que puedan llevar a confusión o falsa imagen de la profesión.
- d. Describir con claridad los folletos o anuncios sobre seminarios, talleres y otros programas afines, con sus alcances y limitaciones, objetivos, duración, requisitos., material requerido y honorarios, y la identificación y experiencia de los psicólogos que los imparten.
- e. Intervenir en consultas mediante conferencias, demostraciones al público, artículos de prensa o revistas, programas de radio o televisión, correspondencia y otros medios impersonales únicamente con fines didácticos o científicos, de orientación o difusión profesional; no ofrece estos servicios con fines de entretenimiento.
- f. Anunciar su práctica profesional sin comprometer a otros a dar declaraciones o informaciones al público o a dar testimonio de clientes, para promover sus productos o actividades profesionales.
- g. Prevenir y controlar que no se den informaciones o declaraciones falsas al público sobre la práctica del psicólogo, de sus actividades científicas, o de sus títulos o grados académicos; corregir tales informaciones ante el medio de comunicación o de publicidad correspondiente.
- h. Actuar con honradez para no recurrir a la recompensa a empleados de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación a cambio de publicidad de su quehacer profesional, o para su propio elogio.
- i. Expresar públicamente actitudes y opiniones constructivas y evitar las que atenten contra la dignidad de la persona.
- j. Respetar sus cargos laborales y no aprovecharse de ellos para promocionar con fines de lucro sus productos profesionales como folletos, libros, programas de informática y otros materiales.

- k. Exhibir públicamente por motivos científicos, filmaciones, fotografías, grabaciones, siempre que estén autorizados por el usuario o su representante legal y no se dañe la dignidad personal.
- l. Anunciar su práctica individual privada limitándose a dar su nombre, grado académico, número de inscripción profesional, dirección, teléfono, horario de atención y breve descripción de servicios que ofrece.
- m. Elaborar con el contenido profesional y ético, los materiales divulgativos de los servicios científico-profesionales que presta como psicólogo.
- n. Hacer declaraciones veraces sobre sus credenciales, grados académicos, entrenamiento, afiliación a Asociaciones, experiencia laboral y científica y otros datos de su hoja de vida, para entrevistas, procedimientos legales, opción de cargos o presentaciones en eventos científicos y profesionales.
- o. Aclarar el propósito y naturaleza de las experiencias, el nivel educativo y el adiestramiento que promueve públicamente para grupos de profesionales.
- p. Presentar anuncios de manera profesional y científica, objetiva y apegada a las normas éticas y legales, cuando promueve la venta de material psicológico; promociona estos materiales entre los profesionales autorizados.
- q. Colaborar con el público en el cuidado de la salud mental por lo que no se compromete, con medios de comunicación social en avisos o anuncios comerciales que recomiendan el uso o consumo de algún material o producto que perjudica la salud.
- r. Cuidar que su identidad que anuncia en actos públicos o en medios de comunicación social, esté apegada a su calidad profesional, y al respeto de su prestigio y el de su profesión.
- s. Proteger la calidad científica y profesional controlando la reproducción y descripción de las pruebas psicológicas y otros métodos de evaluación. El acceso a estas informaciones psicológicas es privativo de personas o instituciones con intereses profesionales que salvaguardan su uso.

2. 10. Relación entre colegas y otros profesionales

- a. Colaborar con otros profesionales para dar un servicio apropiado y eficiente a los usuarios. Debe existir un espíritu de sana interrelación y respeto mutuo.
- b. Atender primordialmente el bienestar del cliente involucrado cuando hay conflicto o diferencia con otro profesional.
- c. Informar al cliente de la vinculación laboral con otros colegas o con otros profesionales aclarando las áreas de competencia de cada uno.
- d. Cuidar el honor y prestigio de otro colega, cuando por motivos justificados lo sustituye provisionalmente y se encarga de sus asuntos profesionales.
- e. Prestar servicios profesionales a usuarios que reciben atención psicológica de otros colegas cuando previamente lo han acordado ambos, o cuando haya terminado la relación del usuario con el otro profesional.
- f. Contribuir al desarrollo profesional de colegas, cuando ejerce alguna coordinación o autoridad, procurando condiciones adecuadas de trabajo y de relación interpersonal, y oportunidades de adquirir experiencias.

- g. Atender usuarios que fueron abandonados por otro colega y que solicitan sus servicios. No esta obligado a reenviarlos ni dar explicaciones al respecto.
- h. Identificar claramente las áreas de especialidad de profesionales afines, y ser responsable de referir o de orientar al usuario, a la asistencia complementaria o alternativa que necesita.
- i. Informar por escrito lo relativo a la atención psicológica, cuando sea de beneficio para el usuario que ha sido referido por un colega o por otro profesional.
- j. Guardar el debido respeto a sus colegas, evitando criticas o expresiones que dañen su dignidad o su prestigio profesional y personal.
- k. Colaborar en el logro de objetivos que proponen las asociaciones profesionales y en actividades que promueven el desarrollo de la Psicología como ciencia y como profesión.
- l. Vigilar que los psicólogos autorizados para el ejercicio legal de la profesion ocupen los cargos o plazas correspondientes y denunciar ante organismos legales y gremiales, personas no aptas que ocupan puesto de psicólogos.
- m. Aceptar compromisos de honor y de responsabilidad así como cargos de elección y representación gremial en asociaciones y en organismos legales relacionados con la profesión. Es contrario a la ética hacer compromisos ilícitos con electores y que utilice por sí mismo propaganda para exhibir sus meritos.

2. 11. Relación institucional.

- a Cumplir las normas de la institución con la que trabaja y no utilizar su cargo para fines personales.
- b Evitar comentarios desfavorables de las instituciones con las que ha tenido o tiene relaciones profesionales, y no atribuirles características o misiones que no le corresponden
- c Exigir en sus contratos con empresas o instituciones, que los programas y bancos de datos psicológicos que se necesite conservar en archivo, estén bajo su responsabilidad y que ningún dato sea utilizado sin su autorización.
- d Usar codificación u otras técnicas para conservar la confidencialidad de las personas que atiende, si la información tiene entrada en banco de datos o archivos disponibles a otro personal de la institución.
- e Ejercer con honestidad su trabajo institucional no permitiendo prácticas que dañen la dignidad de las personas o que violen sus derechos individuales.
- f Tener derecho a concursar por plazas o cargos que estén dentro de su competencia; cumple las disposiciones vigentes de la institución, y presenta su documentación auténtica para tales efectos.
- g Tener derecho a solicitar la revisión de sus documentos, con relación a sus competidores, cuando considera que el procedimiento del concurso ha vulnerado su participación.

- h Rechazar condiciones de trabajo que comprometan su honorabilidad e independencia profesional, y que violen las normas éticas y legales de la profesión.
- i Colaborar con instituciones, programas o con especialistas que impulsan actividades que contribuyen al desarrollo de la ciencia y la profesión de Psicología, y que promueven la salud mental de la población.
- j Evitar obtener ventajas en concursos para cargos, por medios ilícitos, como presión de autoridades o personas, y cualquier acto impropio a la ética profesional.

2. 12. Administración de servicios profesionales

2.12.1. Honorarios Profesionales:

- a Establecer honorarios por servicios, considerando cuidadosamente la capacidad financiera del cliente, sin aprovecharse de sus condiciones mentales.
- b Acordar con los usuarios de sus servicios el arreglo para la cancelación de honorarios, que deben limitarse a las actividades realizadas y en la forma y cantidad convenida.
- c Pactar honorarios en un trabajo conjunto, con otros profesionales, de acuerdo con un arreglo previo y con base en los servicios realizados.
- d Contribuir al servicio de la comunidad disponiendo una parte de su trabajo profesional a la atención de usuarios o de programas por los cuales recibe escasa o ninguna retribución financiera.
- e Evitar el compromiso de dar o recibir comisiones, descuentos o cualquier otra forma de remuneración por referencia de usuarios o de cualquier servicio profesional.

2.12.2. Horario.

- a Fijar sus horarios de atención privada e institucional de común acuerdo con el usuario.
- b Dedicar el tiempo justo y acordado con el cliente para realizar su trabajo, apegado a las normas éticas, técnicas y científicas de la profesión.
- c Ser responsable con el tiempo estipulado en los trabajos que desarrolla en instituciones, comunidades, asociaciones profesionales o de servicio.

2.12.3. Archivo.

- a Organizar y administrar el archivo para guardar material psicológico y la información confidencial de los usuarios, y tomar las medidas pertinentes para que continúe la reserva, en caso de retiro o incapacidad en su función profesional.
- b Velar porque el archivo de los servicios psicológicos, solamente esté disponible para que lo utilicen los profesionales idóneos
- c Utilizar el archivo para fundamentar, con base en el registro de datos, el proceso de atención y los informes psicológicos que se requieren oportunamente.

2.12.4. Local y ambiente de trabajo

- a Procurar que las condiciones ambientales de luz, ventilación, comodidad, privacidad absoluta, sean adecuadas para su trabajo tanto a nivel privado como institucional.
- b Contar con el mobiliario básico y con el equipo psicotécnico necesario para dar los servicios que ofrece.
- c Colocar en lugar visible atestados y registros legales de su profesión.
- d Respetar las diferencias individuales evitando colocar en su lugar de trabajo, elementos sugerentes de sus preferencias religiosas, políticas, ideológicas y todo aquello que esté alejado de la práctica científica de la psicología.

IV NORMATIVAS ESPECIALES

1. Valores morales.

- a Respetar la integridad física y moral de las personas.
- b Adquirir compromisos de trabajo profesional que beneficien la dignidad y honor de las personas sin distinciones de ninguna naturaleza.
- c Evitar actividades incompatibles con sus problemas y conflictos personales, sobre los que debe estar en capacidad de reconocer, para no interferir con la efectividad de sus servicios profesionales.
- d Buscar oportunamente la ayuda profesional para resolver sus problemas personales, y prevenir situaciones que le dañen a sí mismo y al usuario de sus servicios y para determinar con buen juicio crítico si debe continuar o suspender de manera temporal o permanente, su práctica profesional o determinados servicios.

- e Impedir que se utilice información psicológica que pueda afectar la integridad de personas o que determine influencias negativas en juicios científicos, profesionales, sociales y de otra índole
- f Evitar relación afectiva y financiera, o de otro tipo, que distorsione la objetividad en sus funciones profesionales, con personas que trabaja en la comunidad o en cualquier otra situación laboral.
- g Resguardar la integridad profesional impidiendo el uso de su nombre o sello profesional a personas no autorizadas para el ejercicio profesional, ni para dar aval a documentos de dudosa procedencia.
- h Evitar que las atribuciones propias de la profesión sean delegadas a personas no idóneas, ni a personal administrativo.

2. Faltas a la ética.

- a Conocer que las acciones o conductas al margen de la ética y la moral son ventiladas en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología, con disposiciones legales estipuladas en el Código de Salud, y de acuerdo con las regulaciones contempladas en la asociación gremial.
- b Cumplir los procedimientos y sanciones que dictan los organismos éticos, legales o penales cuando ha cometido acciones que violan las regulaciones pertinentes.
- c Considerar que las acciones de carácter personal, contra la moral y las leyes, que no tienen relación con su quehacer profesional, no están sujetas al Código de Ética, pero esto no lo exime del deber de conducirse honestamente en todos los actos de su vida.
- d Conocer las normas y el Código de Ética de su profesión, y de otras aplicables a su trabajo de psicólogo o psicóloga. En un cargo de conducta inmoral no es defensa aducir falta de conocimiento o de entendimiento a una norma ética o legal.
- e Cooperar en los procedimientos para la investigación y resolución de una falta de ética, relacionada con si mismo o con otro psicólogo o psicóloga, y evitar la violación al derecho de confidencialidad de las personas involucradas.

3. Disposiciones especiales.

- a Conocer que el Código de Ética es aplicable a todas las psicólogas y psicólogos de El Salvador que ejercen la Psicología en cualquier área profesional. También aplica a estudiantes de Psicología, que realizan prácticas o trabajos de naturaleza psicológica bajo la supervisión de un psicólogo autorizado.

- b Buscar los medios necesarios para resolver un conflicto o problemas ético no contemplado en el presente Código.
- c Colaborar con toda persona o institución que confronte alguna dificultad en el cumplimiento de normas éticas de psicólogos y psicólogas, para que pueda recurrir a organismos legales establecidos para ventilar los procedimientos correspondientes.
- d Cumplir los requisitos para ejercer legalmente la profesión, en cualquiera de sus actividades, por mandato expreso de las disposiciones del Código de Salud y los decretos correspondientes.
- e Realizar las consultas pertinentes a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología en caso de dudas en la aplicación de normas legales y éticas.

REFERENCIAS.

A. Bibliografía.

- Harrsch, Catalina. “Identidad del Psicólogo”. Longman de México. Editores S.A. de C.V. Alambra, Mexicana 2ª. Edición 1998.

B. Documentos.

- Código de Ética
Asociación psicológica Americana (APA). 1992.
- Código de Ética Profesional
Colegio de Psicólogos del Perú
- Código Ético del Psicólogo
Sociedad Mexicana de Psicología. 2ª. Edición 1990.
- Código de Salud, con reformas incorporadas, República de El Salvador, 111 de mayo de 1988, Editorial jurídica Salvadoreña, 4º edición. 1999.
- Normas Deontológicas para psicólogos. Sociedad Española de Psicología
- Obligaciones, Derechos y Prohibiciones, Cap. IV. Anteproyecto de “Ley del Ejercicio de la Profesión en Psicología”. Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología. Período 1993-1995. El Salvador.
- Principios Éticos y Normas de Conducta del Ejercicio Profesional en Psicología. Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología. Período 1995-1997. El Salvador.

